

ACTA

DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA

COMISIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y ORGANISMOS REGULADORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

Semipresencial

Sala Francisco Bolognesi del Palacio Legislativo – Congreso de la República
Plataforma Microsoft Teams

Lunes 13 de mayo de 2024

Resumen de acuerdos:

- Se aprobó por unanimidad el dictamen de nuevo proyecto recaído en las observaciones a la autógrafa de los proyectos de ley 2942/2022-CR, 3131/2022-CR y 3541/2022-CR.
- Se aprobó por unanimidad el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6832/2023-CR.
- Se aprobó por unanimidad el acta de la décima sexta sesión ordinaria de fecha 29 de abril de 2024.
- Se aprobó por unanimidad el acta de la séptima sesión extraordinaria descentralizada de fecha 06 de mayo de 2024.
- Se aprobó por unanimidad la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos de la sesión.

Desde la sala Francisco Bolognesi del Palacio Legislativo y a través de la plataforma *Microsoft Teams*, siendo las 11 h 14 min del día lunes 13 de mayo de 2024 y, verificado que se contaba con el quórum reglamentario que, para la presente sesión es de 9 congresistas, el congresista Wilson Soto Palacios, presidente de la Comisión, dio inicio a la décima séptima sesión ordinaria de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos, correspondiente al periodo anual de sesiones 2023-2024, con la asistencia de los congresistas titulares BARBARÁN REYES, Rosangella; TUDELA GUTIÉRREZ, Adriana Josefina; REVILLA VILLANUEVA, César Manuel; MORANTE FIGARI, Jorge Alberto; OBANDO MORGAN, Auristela Ana; GONZA CASTILLO, Américo; CERRÓN ROJAS, Waldemar José; ARRIOLA TUEROS, José Alberto; BAZÁN NARRO, Sigrid Tesoro; GUTIÉRREZ TICONA, Paúl Silvio; JAUREGUI MARTÍNEZ DE AGUAYO, María de los Milagros Jackeline y LUNA GALVEZ, José León.

También dio cuenta de la licencia de la congresista PAREDES PIQUÉ, Susel Ana María y las justificaciones de inasistencias de los congresistas CORDERO JON TAY, Luis Gustavo y CAMONES SORIANO, Lady Mercedes.

ACTA

El PRESIDENTE puso a consideración el acta de la décima sexta sesión ordinaria, de fecha 29 de abril de 2024 y de la séptima sesión extraordinaria descentralizada, de fecha 06 de mayo de 2024, aprobadas con dispensas de sus lecturas en su oportunidad, no habiendo observaciones, se dejó constancia que las actas fueron aprobadas por unanimidad.

I. DESPACHO

El PRESIDENTE dio cuenta de los documentos recibidos y remitidos por la Comisión hasta el 9 de mayo de 2024.

Así también, señaló que la próxima semana se realizará la *X Audiencia Pública Descentralizada* en la ciudad de Huancayo, por lo que invocó a los congresistas miembros de la Comisión que puedan acompañarlo, para tratar la problemática de la región Junín.

INFORMES

No hubo informes.

II. PEDIDOS

No hubo pedidos.

III. ORDEN DEL DÍA

Como primer punto del orden del día, el PRESIDENTE anunció que se tiene programado el debate del predictamen de nuevo proyecto recaído en las observaciones a la autógrafa de los proyectos de ley 2942/2022-CR, 3131/2022-CR y 3541/2022-CR, que propone, con nuevo texto, a fin de ampliar la prohibición de las comunicaciones SPAM, el mismo que fue repartido oportunamente vía email a sus respectivos despachos.

Al respecto, señaló que el debate del predictamen quedó en cuarto intermedio en la séptima sesión de fecha 06 de noviembre de 2023. Luego, sustentó la propuesta del nuevo proyecto y refirió que, de acuerdo con la propuesta normativa, el Poder Ejecutivo replantea un texto nuevo, alejado de la autógrafa remitida, toda vez que su planteamiento no recoge los conceptos señalados en la misma, así lo detalla en sus argumentos respecto al literal e) del artículo 58, señalando ser innecesario.

Luego, indicó que es necesaria una modificación coherente que tenga en consideración el impacto sobre los proveedores y sobre los propios consumidores, por lo que se presenta un texto nuevo, cuya modificación impacta al literal e) del artículo 58 del Código de Protección y Defensa del Consumidor; plantea como regla general que ninguna empresa puede realizar llamadas a números telefónicos de los consumidores o enviar mensajes a sus direcciones electrónicas para promover productos o servicios, pues eso constituye una invasión a su privacidad y generalmente fomenta el tráfico ilegal de datos personales. Dijo que la única excepción a la regla es que el consumidor, por su iniciativa, se contacte directamente con el proveedor y manifieste su consentimiento “libre, previo, informado, expreso e inequívoco”, de ser contactado a través de un número telefónico, dirección electrónica o cualquier otro medio análogo de comunicación para recibir publicidad.

Asimismo, manifestó que este nuevo texto atiende a que muchas veces los consumidores expresan su consentimiento involuntario, sin la información clara y precisa para recibir mensajes o llamadas de contenido publicitario. Expresó que esto se da en circunstancias que están tramitando virtualmente un seguro o cualquier servicio en línea y para continuar deben aceptar los términos y condiciones establecidos de manera unilateral por el proveedor, haciendo clic en el casillero respectivo, sin cuyo requisito no pueden completar el procedimiento de compra o gestión del servicio. Y mencionó que a veces en dichos términos y condiciones, redactados además de manera confusa y poco accesible, se camufla el consentimiento para compartir sus datos a otras empresas que puedan contactarlos para ofrecer servicios o productos. Argumentó que esto constituye una agresión al derecho de libre elección, por ello, se propone que ese consentimiento no solo debe ser libre, previo, informado, expreso e inequívoco, sino que, además, surja de la propia iniciativa del usuario, y no por hacer un simple clic para continuar con un proceso de compra o trámite de servicio en las plataformas virtuales.

Afirmó que en la propuesta planteada se establece que la vulneración a esta prohibición es considerada infracción muy grave, ya que ha quedado en evidencia que el Indecopi suele aplicar

sanciones ínfimas a este tipo de infracciones, lo cual no contribuye a disuadir a los infractores en una práctica agresiva que tanto mortifica a los ciudadanos en nuestro país.

Además, aclaró que es importante considerar que muchas veces estas llamadas ni siquiera se originan en el país, sino que se usan plataformas internacionales, muchas veces fraudulentas y que no solo buscan ofrecer servicios, sino también son utilizadas para estafar a las personas.

En ese sentido, dijo que frente a estas nuevas prácticas informáticas a nivel global, que logran suprimir o modificar la transmisión de la información de identificación del número de la parte llamante, la identificación del origen de las llamadas internacionales, en particular el indicativo de país y el indicativo nacional de destino, la Unión Internacional de Telecomunicaciones UIT organismo especializado de las Naciones Unidas en el campo de las telecomunicaciones y de las tecnologías de la información y la comunicación, viene instando a los Estados a elaborar marcos jurídicos para enfrentar estas prácticas fraudulentas que vienen afectando a los consumidores a nivel global. Al mismo tiempo, indicó que así está establecido por la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones celebrada en Ginebra el año 2022.

Siguiendo con la sustentación del nuevo texto, señaló que, por esta razón el Poder Ejecutivo en su pedido de delegación de facultades a través del Proyecto de Ley 7752/2023-PE incluye precisamente este punto y plantea la necesidad de establecer reglas para el adecuado uso de envío de mensajes y llamadas en las redes de telecomunicaciones, así como en el otorgamiento de la numeración, a fin de evitar comunicaciones fraudulentas contra los usuarios de los servicios públicos de telecomunicaciones. Refirió que se establece además que “los concesionarios de los servicios portadores locales, larga distancia nacional e internacional deben bloquear el tráfico destinado a las redes de los servicios fijos y móviles cuando se identifique el enmascaramiento, la supresión o modificación de la llamada entrante, en formatos distintos a los establecidos en el Plan Técnico Fundamental de Numeración”.

Del mismo modo, manifestó que frente a la impunidad existente respecto de las llamadas SPAM que mortifican y perturban diariamente la tranquilidad de los usuarios, la Comisión considera que se deben adoptar medidas más estrictas y sanciones más severas para disuadir a los infractores a que sigan cometiendo estos actos. Mencionó que ante ello, se incorpora el numeral 58.3, al artículo 58 de la ley a efecto que el Estado establezca las reglas para el adecuado uso de envío de mensajes y llamadas en las redes de telecomunicaciones, emitir normativa para el otorgamiento de la numeración especial a los proveedores de servicio de telemercadeo, así como los métodos de seguridad y técnicas de validación para identificar las llamadas que reciben los usuarios y mecanismos de verificación de la información transmitida.

Finalmente, expresó que se plantea en la disposición complementaria, que el Poder Ejecutivo tenga un plazo de 60 días para que emita las disposiciones reglamentarias correspondientes a este artículo nuevo.

Culminada la sustentación, el PRESIDENTE abrió el debate e invitó a los congresistas miembros de la comisión a intervenir.

El congresista MORANTE FIGARI opinó que se debería aumentar el tema “*la persona pueda hacer la revocatoria de la autorización para que lo llamen*” y esta sería sin expresión de causa y si siguen llamando, estando prohibido o por el acto de la revocatoria, debería de ser considerado como una falta muy grave. Dijo que el tema de la revocatoria a veces lo usan o no, pero que esta tendría que ser de efecto inmediato, por ello, pasó la redacción para que se incorpore en el nuevo texto, por lo que pidió que la secretaria técnica le pueda mandar un WhatsApp a su teléfono personal y él le transmitirá su propuesta.

Al respecto, el PRESIDENTE preguntó al congresista Jorge Morante, cuál es el texto que quisiera agregar al predictamen de nuevo proyecto.

El congresista MORANTE FIGARI dijo que ha preparado un texto básicamente del tema de la revocatoria, de la autorización para que a una persona lo llamen y para que esto tenga efecto inmediato, y el incumplimiento de esta disposición sea infracción muy grave.

Sobre el particular, el PRESIDENTE dijo que se aprobará el predictamen con lo agregado por el congresista Morante, con cargo a redacción, acto seguido, dispuso a la secretaria técnica que proceda a leer el texto que se está incorporando para su aprobación.

La secretaria técnica dio lectura a la propuesta planteada y alcanzada por el congresista MORANTE FIGARI en referencia al literal e) del artículo 58.1: Artículo 58. Definición y alcances. 58.1. *El derecho de todo consumidor a la protección contra los métodos comerciales agresivos o engañosos implica que los proveedores no pueden llevar a cabo prácticas que mermen de forma significativa la libertad de elección del consumidor a través de figuras como el acoso, la coacción, la influencia indebida o el dolo.*

En tal sentido, están prohibidas todas aquellas prácticas comerciales que importen: e) Emplear centros de llamada (call centers), sistemas de llamado telefónico, envío de mensajes de texto a celular o de mensajes electrónicos masivos para promover productos y servicios, así como prestar el servicio de telemarketing a consumidor alguno, con la única excepción del envío de comunicación comercial o publicitaria a aquel consumidor que, por iniciativa propia, se contacte directamente con el proveedor y manifieste su consentimiento libre, previo, informado, expreso e inequívoco de ser contactado a través de un número telefónico, dirección electrónica o cualquier otro medio análogo de comunicación. Este consentimiento puede ser revocado, con efecto inmediato y sin expresión de causa, en cualquier momento y conforme a la normativa que rige la protección de datos personales. La vulneración a esta prohibición o a su revocatoria es considerada infracción muy grave.

Acto seguido, el PRESIDENTE sometió a votación el predictamen de nuevo proyecto, con cargo a redacción, recaído en las observaciones a la autógrafa referidos a los proyectos de ley 2942/2022-CR, 3131/2022-CR y 3541/2022-CR, que propone, con nuevo texto, a fin de ampliar la prohibición de las comunicaciones SPAM.

Sometido a votación nominal, el dictamen de nuevo proyecto fue aprobado por UNANIMIDAD con 12 votos a favor de los señores congresistas SOTO PALACIOS, Wilson; BARBARÁN REYES, Rosangella Andrea; REVILLA VILLANUEVA, César Manuel; MORANTE FIGARI, Jorge Alberto; OBANDO MORGAN, Auristela Ana; GONZA CASTILLO, Américo; CERRÓN ROJAS, Waldemar José; ARRIOLA TUEROS, José Alberto; BAZÁN NARRO, Sigrid Tesoro; GUTIÉRREZ TICONA, Paul Silvio; JAUREGUI MARTÍNEZ DE AGUAYO, Milagros y LUNA GÁLVEZ, José León.

—o—

Continuando con la agenda del orden del día, el PRESIDENTE señaló que se tiene programado el debate del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 6832/2023-CR, que propone, con texto sustitutorio, la ley que modifica el Decreto Legislativo 1338, Decreto Legislativo que crea el registro nacional de equipos terminales móviles para la seguridad, orientado a la prevención y combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana, para facultar al usuario víctima del delito de extorsión a solicitar el bloqueo de su línea telefónica.

Al respecto, refirió que la problemática que se detalla en el proyecto es latente, la propia legislación es la que dispone que el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (Osiptel) es quien solicita la baja de los equipos celulares ya sea de oficio o cuando el Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú, el Instituto Nacional Penitenciario, el Poder Judicial y/o el Ministerio Público lo soliciten, sin que las víctimas tengan opción a participar en el proceso de requerimiento de bloqueo o baja del medio tecnológico usado para victimizarlo, dejando este ámbito de protección, enteramente en manos de estas entidades del Estado.

Luego, indicó que este problema expone al usuario víctima en que el periodo de tiempo transcurrido durante la investigación para determinar a los responsables del hecho delictivo, hasta que se lleve a cabo la acción punible por parte de la entidad respectiva, permitiría que los delincuentes continúen realizando las llamadas, enviando mensajes amenazantes o utilizando los equipos para repetir la acción perturbadora victimizando a otras personas. Por ello, dijo que se plantea otorgar la facultad a la víctima de extorsión, la posibilidad de solicitar el bloqueo de la línea telefónica utilizada para amenazarla.

En ese sentido, manifestó que el Predictamen considera oportuno facultar al usuario víctima de extorsión para que pueda solicitar el corte, ello ante la evidencia obtenida de la data que el propio Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) y del Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana, respecto de los índices de criminalidad, y específicamente de la incidencia en extorsiones, así como de la revisión de las opiniones técnicas analizadas, y luego de la ponderación de derechos, respecto del derecho a la seguridad física, mental, económica e incluso el posible daño a la vida y la salud de los usuarios y ciudadanía en general que es afectada cuando el ciudadano denuncia ser víctima del delito de extorsión, y por otro lado, el derecho del titular de la línea de sufrir un corte momentáneo de sus comunicaciones.

Seguidamente, expresó que se concluye que hay evidencia suficiente de la vulneración de sus derechos a la tranquilidad, a la salud e incluso a la vida, por el grado de criminalidad actual en el país, más aún esta Comisión está al tanto del uso y abuso de líneas compradas clandestinamente, clonadas, duplicadas, inválidas u otras que se generen cada minuto. Por todo ello, anunció solicitar la baja del servicio telefónico infractor a la víctima del acto delictivo, el hecho de que éste contará por un lado con la denuncia policial respectiva, y por otro, con una constancia de constatación del mensaje de texto, audio, video, mensaje de audio, grabación de llamada u otros, que la Policía Nacional deberá verificar para otorgar dicho documento, acción que de ninguna manera determina que el titular legal de la línea es partícipe del hecho que se denuncia, sino que busca exclusivamente el cese de la acción delictiva de manera rápida, efectiva y como medida de protección a la víctima, e incluso al titular de la línea que podría estar siendo perjudicado indirectamente.

En ese entendido, mencionó que el predictamen considera que es riesgoso que el usuario solicite directamente la baja del servicio porque podría hacerlo indiscriminadamente, y teniendo en consideración la modificación aprobada por el Decreto Legislativo 1596, que modifica el Decreto Legislativo 1338, el Decreto Legislativo 1215 y el Código Penal, a fin de dictar medidas para combatir el empleo de equipos terminales móviles por la delincuencia de fecha 17 de diciembre de 2023, que consideró la posibilidad que la Policía Nacional solicite el bloqueo del *International Mobile System Equipment Identity* (IMEI) y la suspensión temporal del servicio, dado de que está en etapa de investigación; con el texto alcanzado por ustedes, se le está otorgando las mismas facultades al usuario, sin embargo, debe precisarse que corresponde la suspensión temporal y no la baja.

Así también, señaló que el predictamen también considera que referirse a la figura de bloqueo del servicio público móvil no es técnicamente correcto por lo que se está precisando que el

bloqueo que corresponde es del IMEI; el bloqueo del IMEI no determina responsabilidad de ningún tipo hacia el titular legal de la misma y no interfiere de ninguna forma en los procedimientos administrativos o penales que se lleven a cabo como parte de la investigación del hecho delictivo denunciado. Refirió que la Comisión considera necesario que el Poder Ejecutivo adecúe el reglamento del Decreto Legislativo 1338, en un plazo no mayor de sesenta días calendario contados a partir de su entrada en vigor. Asimismo, dijo que es importante señalar que la falta de reglamentación no limita la aplicación de la presente ley.

Finalmente, indicó que la Comisión principal es Transportes y Comunicaciones, que con fecha 3 de mayo de 2024 aprobó el referido proyecto de ley por unanimidad.

Culminada la sustentación, el PRESIDENTE abrió el debate e invitó a los congresistas miembros de la comisión a intervenir.

La congresista BARBARÁN REYES saludó la importancia de la propuesta legislativa en debate, justamente ha presentado una proposición de ley relacionada al tema, por lo que preguntó, si dentro de esta Comisión es la única que ve este asunto, dado que actualmente existe lo que se llama según el Osiptel el apagón telefónico. Ante ello, manifestó que cuando se ha preguntado sobre el registro, le han indicado que existe una norma de menor rango y asintió que esta propuesta pueda ser ley, porque es lo que el país necesita para el beneficio de la seguridad ciudadana, acto seguido preguntó, si esta norma también está en la Comisión de Justicia, dado que hay un proyecto similar o sólo ha sido enviado a esta Comisión.

Sobre la pregunta de la congresista Rosangella Barbarán, el PRESIDENTE dijo que son dos comisiones distintas y que la Comisión de Defensa del Consumidor está avanzando con el trabajo que le compete. Seguidamente, dispuso que la secretaria técnica proceda a leer el texto sustitutorio que se sacará a votación.

La secretaria técnica dio lectura a la modificación del artículo 6.1 del Decreto Legislativo 1338 que se puso a votación: “Artículo 6. Autoridades competentes: 6.1 Son atribuciones del OSIPTEL: d) Requerir a las empresas operadoras de servicios públicos móviles de telecomunicaciones, de oficio o a solicitud del Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú, el Instituto Nacional Penitenciario, el Ministerio Público o el Poder Judicial la suspensión temporal de las líneas, la remisión de mensajes de advertencia a los abonados o usuarios, el bloqueo del IMEI de los equipos terminales móviles detectados como alterados, duplicados, clonados, inválidos, que no se encuentren en la Lista Blanca del RENTESEG; y/o la baja del servicio público móvil, de acuerdo al reporte de los equipos terminales móviles utilizados o vinculados a la comisión de delitos, según el procedimiento establecido para tal fin. Asimismo, le corresponde requerir, a solicitud expresa del usuario que es víctima de llamadas o mensajes extorsivos, cuya circunstancia debe ser acreditada mediante la respectiva denuncia y una constatación policial, el bloqueo del IMEI o la suspensión temporal del servicio público móvil ante la empresa operadora correspondiente. Dicho requerimiento se realiza dentro del plazo de setenta y dos horas de recibida la solicitud del usuario.

Acto seguido, el PRESIDENTE señaló el texto incorporado, con cargo a redacción, sometió a votación el predictamen recaído en el Proyecto de Ley 6832/2023-CR, que propone, con texto sustitutorio, la ley que modifica el Decreto Legislativo 1338, Decreto Legislativo que crea el registro nacional de equipos terminales móviles para la seguridad, orientado a la prevención y combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana, para facultar al usuario víctima del delito de extorsión a solicitar el bloqueo de su línea telefónica.

Sometido a votación nominal, el dictamen fue aprobado por UNANIMIDAD con 12 votos a favor de los señores congresistas SOTO PALACIOS, Wilson; BARBARÁN REYES, Rosangella Andrea; TUDELA GUTIÉRREZ, Adriana Josefina; REVILLA VILLANUEVA, César Manuel; MORANTE FIGARI, Jorge Alberto; OBANDO MORGAN, Auristela Ana; GONZA CASTILLO, Américo; CERRÓN ROJAS, Waldemar José; ARRIOLA TUEROS, José Alberto; BAZÁN NARRO, Sigrid Tesoro; GUTIÉRREZ TICONA, Paúl Silvio y JAUREGUI MARTÍNEZ DE AGUAYO, María de los Milagros Jackeline.

—o—

Prosiguiendo con la agenda del orden del día, el PRESIDENTE refirió que se tiene la sustentación del Proyecto de Ley 7588/2023-CR, que propone modificar el artículo 2 de la Ley 28587, Ley complementaria a la ley de protección al consumidor en materia de servicios financieros, a cargo de la congresista Rosangella Barbarán Reyes, autora de la iniciativa legislativa, a quien le dio la bienvenida y le otorgó el uso de la palabra.

La congresista BARBARÁN REYES mediante el uso de diapositivas dio alcances del contenido del presente proyecto de ley y señaló que los objetivos son mejorar la transparencia, garantizar que la información sea clara y accesible para los usuarios; fomentar la educación financiera, impulsar la educación financiera para que los usuarios tomen decisiones informadas y reducir el impacto de créditos informales, proteger a los usuarios de prácticas crediticias abusivas.

Asimismo, indicó que más de medio millón de peruanos han accedido a préstamos informales, y gran parte de ellos no tenían acceso a créditos formales debido a la falta de información y los requisitos necesarios y las prácticas de crédito informal, como el "gota a gota", que en muchos casos son ofertados por organizaciones criminales, que se han proliferado debido a la falta de inclusión financiera. De igual manera, dijo que las dificultades para obtener información clara sobre productos financieros generan desconfianza y rechazos, y que, según fuentes del Diario Gestión, no se brindan préstamos, excluyendo financieramente a personas que incluso ya han pagado sus deudas.

Luego, desarrolló sobre el contenido de la propuesta legislativa, que propone modificar el artículo 2 de la Ley 28587, Ley de transparencia en la información, a fin de obligar a las entidades financieras a proporcionar información clara y detallada sobre los productos y servicios, así como la asesoría especializada, que requiere la designación de personal especializado para brindar asesoría a los clientes y de la notificación de desaprobación, a efecto de informar al usuario de manera detallada las razones de desaprobación de una solicitud crediticia.

Del mismo modo, trató sobre los siguientes argumentos: justificación de la necesidad de mayor transparencia, la falta de transparencia en la información financiera deja a muchos usuarios vulnerables y rechazados en solicitudes de crédito; los usuarios necesitan información clara para comprender mejor los productos financieros y tomar decisiones informadas; importancia de la educación financiera que permite a los usuarios comparar y elegir correctamente productos financieros; es esencial para que más personas accedan a servicios financieros formales; reducción de prácticas informales, mejorar la educación financiera reducirá la demanda de créditos informales abusivos y se promoverá la confianza en los productos financieros formales.

Finalmente, dio detalles de los beneficios: mejora la transparencia en los procesos crediticios; educación financiera, facilita la educación financiera para los usuarios; reducción de prácticas delictivas, reduce el impacto de prácticas crediticias delictivas como el "gota a gota" y sobre la inclusión Financiera, fortalece la economía formal a través de la inclusión financiera.

Sobre la propuesta sustentada, el PRESIDENTE informó que se está a la espera de las opiniones que se han solicitado a las entidades públicas y privadas, que seguramente con el equipo técnico se elaborará el predicamen correspondiente.

—o—

Siguiendo con la agenda del orden del día, el PRESIDENTE indicó que se tiene la sustentación del Proyecto de Ley 6950/2023-CR, que propone modificar el artículo 2 de la Ley 28874, Ley que regula la publicidad estatal para permitir a Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO) promocionar sus cursos, a cargo de la congresista María Antonieta Agüero Gutiérrez, autora de la propuesta legislativa, a quien le dio la bienvenida y le otorgó el uso de la palabra.

La congresista AGÜERO GUTIÉRREZ mediante el uso de diapositivas dio alcances del contenido del presente proyecto de ley y dijo que tiene por objeto la facultad de publicar sus cursos sin ninguna restricción.

Al respecto, abordó sobre la problemática que se relaciona con la Ley 28874, Ley que regula la publicidad estatal y el Decreto Legislativo 1044, Ley de Represión de la Competencia Desleal, que limitan a SENCICO no poder promocionar sus cursos como lo hacen empresas del sector privado, por una supuesta competencia desleal, cual genera que la población de menores recursos económicos pueda informarse y acceder a la amplia variedad de programas que ofrece SENCICO y así recibir una educación técnica profesional, que les garantice el acceso a un trabajo digno. Asimismo, añadió que la competencia desleal que aduce el empresariado de capital privado es una excusa para debilitar a SENCICO y precarizar la mano de obra, quienes al no capacitarse reciben sueldos bajos.

Ante lo expuesto, señaló que el proyecto de ley plantea modificar el segundo párrafo del artículo 2, de la Ley 28874, Ley que regula la publicidad estatal, para permitir a SENCICO promocionar sus cursos y refirió el siguiente texto: Artículo 2. *Ámbito de aplicación de la Ley. Tratándose de publicidad comercial que realicen los organismos y dependencias del Estado, será de aplicación la presente ley y el Decreto Legislativo 1044, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de la Competencia Desleal, se exceptúa los programas educativos que imparte el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO).*

Acto seguido, trató sobre el análisis costo beneficio y refirió que la propuesta legislativa no genera costos adicionales al tesoro público, debido a que SENCICO depende del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, institución que cuenta con el presupuesto para los planes de estrategia publicitaria.

Finalmente, desarrolló las conclusiones y manifestó que el Estado debe garantizar la formación académica de los peruanos, fortaleciendo instituciones públicas como SENCICO que brinda una educación accesible y de calidad. Al mismo tiempo, manifestó que la mayor difusión de los cursos que oferta esta entidad permitirá reducir la brecha de profesionales especialistas en temas de agua y saneamiento, formación que solo brinda esta institución.

Sobre el proyecto de ley sustentado, el PRESIDENTE comunicó que con el equipo técnico se va a realizar el estudio correspondiente.

—o—

Como último punto de la agenda, el PRESIDENTE señaló que se tiene la presentación del tema: *Plan de trabajo 2024-2025 del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la*

Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi), con especial énfasis en la protección y defensa de los consumidores, por ello se ha invitado al señor Alberto Villanueva Eslava, presidente ejecutivo del Consejo Directivo del Indecopi (Indecopi), quien viene acompañado del señor Javier Ricardo Document Pinedo, director nacional de Investigación y Promoción de la Libre Competencia y la señora Ana María Salazar Laguna, directora de la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor. Seguidamente, les dio la bienvenida y les otorgó el uso de la palabra.

El señor VILLANUEVA ESLAVA mediante el uso de diapositivas trató sobre los alcances del Plan de Trabajo 2024-2025 del Indecopi, el cual tiene ocho funciones encargadas como: eliminación de barreras burocráticas, protección del consumidor, propiedad intelectual, libre competencia, fiscalización de la competencia desleal, dumping y subsidios, procedimientos concursales y firma electrónica. Destacó que su centro de acción se orienta en el consumidor ciudadano.

Luego, abordó sobre los alcances de la educación, orientación y difusión, que abarca la orientación a ciudadanos (2024), guías publicadas, publicaciones en elaboración y educación por niveles de intervención, educación, capacitaciones permanentes y de relanzamiento de la escuela nacional del Indecopi. Asimismo, explicó en torno de la protección a la salud y seguridad, referidos a continuar la difusión del sistema de alertas de productos y servicios peligrosos, reporte oportuno de alertas con autoridades sanitarias (MINSA, PRODUCE y MIDAGRI). Seguidamente, desarrolló los mecanismos de prevención y solución de conflictos, que contempla los siguientes asuntos: fortalecimiento del sistema de arbitraje de consumo, promover las defensorías gremiales como del cliente financiero, del asegurado, del cliente inmobiliario, y del consumidor automotor y servicios de Aló, balanceo de la carga procesal a nivel nacional para agilizar denuncias de consumidores-intensificación de las conciliaciones virtuales, solución eficiente de conflictos de consumo y mejorar el conocimiento de las vías a la justicia de consumo.

Del mismo modo, detalló sobre el fortalecimiento del sistema nacional integrado de protección al consumidor, que contempla a los asuntos, lucha contra la discriminación y la promoción de la diversidad cultural con el Ministerio de Cultura, fortalecimiento de la protección al consumidor en la frontera con el Ecuador con Defensoría del Pueblo del Ecuador, cumplimiento de las recomendaciones del *Peer Review* de UNCTAD, fortalecimiento de las asociaciones de consumidores, análisis de alternativas para el financiamiento de asociaciones de consumidores.

Con relación a la reactivación económica, trató sobre los siguientes puntos: la reducción de tasas para Mypes a nivel nacional y en zonas de emergencia y gratuito para marcas colectivas y conocimientos colectivos, articulación con sector público y privado a través de la ruta del éxito, acompañamiento al ciudadano para el registro de la propiedad intelectual, marca de certificación Peruano Anti Pirata Respecta la Propiedad Intelectual y fortalecimiento del uso de patentes en universidades y centros de investigación, a través de los CATI.

Luego, desarrolló del estado del gobierno digital en el consumo, que son los siguientes aspectos: uso de inteligencia artificial en las fiscalizaciones de llamadas con fines publicitarios (SPAM), proyecto de APEC para uso de inteligencia artificial en seguridad de productos, relanzamiento del portal del consumidor, bloqueo de webs que promuevan la piratería en el entorno digital e implementación de inteligencia artificial para potenciar las investigaciones de libre competencia.

Finalmente, dio alcances de la presencia del Indecopi en todo el Perú, que tienen un total de 44 oficinas, y resaltó del trabajo de descentralización que vienen realizando. Al mismo tiempo, dio a conocer sobre el comando regional que se ha instalado, que nació para poder intervenir en las ciudades en emergencia, el cual, hoy es permanente; entre otros temas de importancia complementando su exposición.

El PRESIDENTE ofreció el uso de la palabra a los congresistas que quisieran transmitir sus inquietudes u opiniones respecto de la exposición del funcionario.

Seguidamente, refirió que la exposición está clara y dijo que en esta Comisión siempre se defenderá a los consumidores, por ello, en la sesión del Pleno se aprobó el dictamen de los medicamentos genéricos. Seguidamente, procedió a hacer algunas preguntas: el Indecopi tiene la facultad de sancionar estas malas prácticas desde hace muchos años, pero los resultados han sido nulos, cada día es peor porque nadie le hace caso al Indecopi y los consumidores son hostilizados diariamente por llamadas no deseadas, que llaman para hacer publicidad de sus productos o servicios, qué está pasando, por qué tanta incompetencia del Indecopi, cuándo se va a acabar con las llamadas SPAM; cuándo vamos a acabar con los serios conflictos de intereses de muchos de los funcionarios del Indecopi, que por la mañana son miembros de comisiones y tribunales resolviendo casos, y por la tarde trabajan en estudios de abogados que asesoran a las empresas, esto siempre ha generado muchas suspicacias y escándalos. Se debe recordar que una gerente de un gremio empresarial era al mismo tiempo presidente de una de las salas del Indecopi, resolviendo casos de malas prácticas de las empresas, qué independencia se puede tener bajo esas condiciones. Añadió, usted está dedicado ahora a tiempo completo a las funciones que le compete al Indecopi o sigue siendo apoderado de algunas empresas; y cuál es el privilegio que tiene la cadena de cines mexicana CINÉPOLIS que Indecopi aún no ha sancionado, como si lo ha hecho con otras cadenas como CINEPLANET y CINEMARK, por obligar a los usuarios a que compren las bebidas y alimentos en sus propias salas de cine a precios muy elevados, impidiendo que puedan llevar sus propios snack o bebidas y hace muchos años que el país viene denunciando estas prácticas abusivas de CINÉPOLIS y el Indecopi no hace nada.

Asimismo, comunicó que hace dos semanas ha realizado una visita inopinada y se ha constatado en plaza norte, que esta cadena de cines CINÉPOLIS no les deja ingresar bebidas y alimentos a los usuarios, por lo que mostró preocupación, dado que debe de haber miles de personas de bajos recursos económicos que no pueden ingresar. Ante ello, instó al presidente del Indecopi, que se tiene que trabajar estas brechas de consumo, para el beneficio de los consumidores.

Contestando las preguntas, el señor VILLANUEVA ESLAVA refirió que en la misma medida expresa su indignación por las frecuentes llamadas SPAM, por lo que señaló que se está trabajando en ello y dijo que las multas que se impone no son muy altas, por lo que comunicó que el Indecopi viene fiscalizando y sancionando esos malos actos.

Con relación a la segunda pregunta de conflicto de intereses, indicó que los órganos resolutivos del Indecopi están protegidos a nivel legal sobre su autonomía funcional para resolver algún asunto y existe un respeto absoluto y pleno sobre su independencia, además estos órganos en esos casos de conflicto de intereses tienen la obligación de inhibirse. Añadió que si hubiera algún caso de algún vocal o algún comisionado que no cumple con su deber de inhibirse va a ser objeto de sanciones drásticas que existe en el ordenamiento jurídico, que puede llegar a sanciones de privación de libertad. Ante ello, manifestó que la legislación puede ser mejorada y perfeccionada.

Respecto a su persona, si es apoderado de algunas empresas, informó que ha registrado sobre su persona en su declaración jurada, el mismo día que fue elegido presidente del Indecopi, además, dijo que es un tema público. Sobre el particular, señaló que tiene la información de su renuncia y que, si desea, los puede alcanzar. Adicionó que ha cortado el contacto con las empresas y es una persona que, en toda su carrera profesional, no ha tenido sospecha alguna de su integridad, espera mantener esa reputación y honor.

Sobre la pregunta del tema de la cadena de CINÉPOLIS, comunicó que, respecto a los órganos internos del Indecopi, esta empresa tiene un proceso abierto, y cree que hoy está por resolverse

en la segunda instancia, por lo que expresó que le podría alcanzar una ayudamemoria del estado de ese proceso. Sin embargo, anunció que como presidente y justamente por la independencia de los órganos resolutorios, no puede intervenir, si puede preguntar, como lo está haciendo el presidente de la Comisión en estos momentos.

El PRESIDNETE preguntó, cuánto le cobra el Indecopi a un ciudadano que interpone denuncia por un producto que contiene grasas trans que no le colocan los octógonos, cuál es la tasa a esta infracción por la publicidad.

El señor DOCUMENT PINEDO dijo que es un tema de competencia desleal sobre la tasa, no tiene exactamente la cifra, pero se va a ubicar el dato para poder comunicarlo, acto seguido, indicó que efectivamente es 1415 el importe de la tasa.

El señor VILLANUEVA ESLAVA explicó sobre los alcances del tema de la libre competencia desleal y de las denuncias que presentan los ciudadanos al respecto, por lo que aclaró que están trabajando la legislación para mejorar la reducción de las tasas.

El PRESIDENTE observó, que el costo de las tasas para interponer estas denuncias sea elevado, toda vez que sería inalcanzable para muchos ciudadanos que quieren reclamar estos actos irregulares de la publicidad; por lo que cree que se puede mejorar algunos vacíos para el beneficio de los consumidores. Acto seguido, enfatizó que la Comisión viene cumpliendo con sus funciones de fiscalización y legislación, y luego, dio a conocer que se ha aprobado el dictamen de las prohibiciones del SPAM.

Finalmente, el PRESIDENTE solicitó la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados en la presente sesión y no habiendo oposición, el acta fue aprobada.

Seguidamente, el PRESIDENTE levantó la décima séptima sesión ordinaria de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos.

Eran las 12 h 57 min.

WILSON SOTO PALACIOS
Presidente

ADRIANA TUDELA GUTIÉRREZ
Secretaria

La transcripción magnetofónica que elabora el Área de Transcripciones del Departamento del Diario de Debates del Congreso de la República es parte integrante de la presente Acta.